

NORMATIVA SOBRE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Capítulo III del Decreto 328/2010)					
Conductas (Art. 33)	Correcciones (Art. 34)	Órgano competente (Art. 35)	Ejecutividad y Prescripción	Gradación de las correcciones (Art. 31)	Procedimiento y Reclamaciones (Arts. 39-40)
a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.	0) Suspensión del derecho de asistencia a clase. (Se deberá prever la atención educativa del alumno. Se podrá imponer en su lugar alguna de las previstas para el resto de las conductas previstas en el Art. 22.	Para la corrección 0) el profesor que esté impartiendo clase	<u>Ejecutividad</u> Las correcciones son inmediatamente ejecutivas. <u>Prescripción</u> A los 30 días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales del calendario escolar de la provincia.	<u>Circunstancias atenuantes:</u> a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido b) La falta de intencionalidad c) La petición de excusas. <u>Circunstancias agravantes:</u> a) La premeditación. b) Cuando la persona contra la que se cometía la infracción sea un profesor. c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente y a los compañeros de menor	<u>Procedimiento general:</u> En todos los casos se dará trámite de audiencia al alumno. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del art. 37.1 de este reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o tutores legales. Para las correcciones c), d) y e) del art. 34.2, además del trámite de audiencia al alumno, hay que oír al profesor/a y al tutor/a del mismo. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	1) Amonestación oral. 2) Apercibimiento por escrito. 3) Realización dentro y fuera del horario lectivo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado. 4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un máximo de tres días lectivos. El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas, que se	Para la corrección 1) todos los profesores del centro.	Para la corrección 2) el tutor del alumno.		
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.					

<p>d) Las faltas injustificadas de puntualidad. Son tales las no justificadas por escrito de 5 días al mes Se determinará su número máximo a efectos de la evaluación y promoción.</p>	<p>podrán hacer en el aula de convivencia.</p> <p>5) Suspensión de asistencia a alguna actividad complementaria</p> <p>6) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un máximo de tres días lectivos. El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas, que se podrán hacer en el aula de convivencia.</p>	<p>Para las correcciones 3) y 4) el Jefe de Estudios.</p> <p>Para la corrección 5) el tutor y revisión del Jefe de Estudios</p> <p>Para la corrección 6) el Director.</p>		<p>edad o recién incorporados al centro.</p> <p>d) Las acciones discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología, religión, discapacidad, o cualquier otra.</p>	<p>serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno/a. Los profesores y tutores que impongan correcciones darán cuenta al Jefe de Estudios (y al tutor en su caso) durante la jornada de comisión. El tutor lo comunicará a los padres. De todo quedará constancia por escrito.</p>
<p>e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Son tales las no justificadas por escrito según establezca el plan de convivencia. Se determinará su número máximo a efectos de la evaluación y promoción.</p>				<p>e) La incitación a la acción colectiva lesiva a los derechos de los demás.</p> <p>f) La naturaleza o entidad de los perjuicios causados.</p>	<p>Reclamaciones: El alumno, o sus padres si es menor, en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, podrán reclamar ante quien impuso la corrección.</p>
<p>f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>					

NORMATIVA SOBRE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Capítulo III del Decreto 328/2010)

Conductas (Art. 36)	Correcciones (Art. 37)	Órgano competente (Art. 38)	Ejecutividad y Prescripción	Gradación de las correcciones (Art. 31)	Procedimiento y Reclamaciones (Art. 39 a 46)
<p>La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a las mismas.</p>	<p>1) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado</p> <p>.2) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes.</p> <p>3) Cambio de grupo.</p> <p>4) Suspensión del derecho de</p>	<p>Para todas las correcciones del Art. 24 es competente el Director, que dará traslado a la Comisión de Convivencia.</p>	<p><u>Ejecutividad:</u> Las correcciones son inmediatamente ejecutivas.</p> <p><u>Prescripción:</u> A los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión,</p>	<p><u>Circunstancias atenuantes:</u></p> <p>a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección, así como la reparación espontánea del daño producido.</p>	<p><u>Procedimiento general:</u> En todos los casos se dará trámite de audiencia al alumno, o a sus padres o tutores si es menor de edad.</p> <p>De la corrección adoptada se dará cuenta al tutor del alumno, al Jefe de Estudios y a la Comisión de Convivencia.</p> <p>De todo quedará constancia por</p>

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente las de carácter sexual, racial o xenófoba, o las realizadas contra alumnos con n.e.e.	asistencia a determinadas clases durante más de tres días lectivos y menos de dos semanas. El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas		excluyendo los períodos vacacionales del calendario escolar de la provincia.	b) La falta de intencionalidad. c) La petición de excusas. <u>Circunstancias agravantes:</u> a) La premeditación. b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor. c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente y a los compañeros de menor edad o	escrito. <u>Procedimiento para el cambio de centro:</u> * Instrucción de expediente por el Director y nombramiento de un profesor instructor, notificándolo al alumno y a la Inspección. * Posible recusación del instructor por el alumno * Antes de la resolución, el Director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, puede acordar, de forma excepcional, la suspensión de asistencia al centro por más de tres días y menos de un mes. * Propuesta de resolución del instructor, una vez tomadas declaraciones, practicadas pruebas y dado trámite de audiencia del expediente al alumno o a sus
e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa	5) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante más de tres días lectivos y menos de un mes El alumno durante la suspensión realizará actividades formativas, que se podrán hacer en el aula de convivencia. El Director puede levantar la sanción antes de terminar de cumplirse si aprecia cambio positivo en la actitud del alumno				
f) La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	6) Cambio de centro docente.				

<p>h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.</p> <p>i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p>				<p>recién incorporados al centro.</p> <p>d) Las acciones discriminatorias por razón de nacimiento, raza,</p>	<p>padres.</p> <p>* Resolución del expediente por el Director.</p> <p><u>Reclamaciones:</u> El alumno, o sus padres si es menor, en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la</p>
--	--	--	--	---	---

<p>j) El incumplimiento de las correcciones impuestas salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento es debido a causas justificadas.</p>			<p>sexo, ideología, religión, discapacidad, o cualquier otra.</p> <p>e) La incitación a la acción colectiva lesiva a los derechos de los demás.</p> <p>f) La naturaleza o entidad de los perjuicios causados.</p>		<p>fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, podrán reclamar ante quien impuso la corrección. Así mismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a en relación a las conductas que se refiere el Art. 36 pueden ser revisadas por el Consejo Escolar. El director/a convocará en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar y proponga las medidas oportunas.</p> <p>Contra la corrección de cambio de centro cabe recurso de alzada ante el Delegado Provincial en el plazo de un mes. (Será solo reclamación al Delegado si es de un centro concertado).</p>
--	--	--	---	--	---